SECRETARIA: AL despacho de la señora jueza, el presente proceso de alimentos radicado bajo el No. 2018-00072-00, de NURIS DEL SOCORRO AYALA HERNANDEZ contra JAIRO RAFAEL HERNANDEZ VERGARA, informándole que por un yerro involuntario en providencia datada 11 de marzo hogaño, el despacho omitió pronunciarse sobre la solicitud elevada por las partes en el escrito presentado en esa misma calenda, referente a los depósitos judiciales existentes en el proceso y los que se llegaren a constituir. Sírvase proveer

Toluviejo, Sucre, 13 de abril de 2021

Gisella Maria Rosa Mercado
Secretaria.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOLUVIEJO, SUCRE

Trece (13) de abril del año dos mil veintiuno (2021)

Ref.: ALIMENTOS
Demandante: NURIS DEL SOCORRO AYALA HERNANDEZ
Demandado: JAIRO RAFAEL HERNANDEZ VERGARA
Radicado: 2018-00072-00

Revisada la nota secretarial que antecede, el expediente, y el memorial al que se ha hecho alusión en forma precedente, se observa que las partes peticionaron que los depósitos judiciales que existieren a la fecha y los que se llegaren a constituir le fueran entregados a la beneficiaria de ellos, DEICY LILIANA HERNANDEZ AYALA.

Se tiene que efectivamente en el proveído de fecha 11 de marzo de 2021, el despacho nada dijo respecto de dicha solicitud, por lo que estando en oportunidad de hacerlo, se dispondrá la entrega de los depósitos que se encuentran constituidos en favor de este proceso y los que se llegaren a constituir, a la señora DEICY LILIANA HERNANDEZ AYALA quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.005.663.490.

Por lo anterior se,

RESUELVE

Hacer entrega de los depósitos judiciales que se encuentre constituidos en favor de este proceso y los que se llegaren a constituir, a la señora DEICY LILIANA HERNANDEZ AYALA quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.005.663.490, por las razones antes expuestas.

NOTIFIQUSE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZ